

Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias asumidas, resuelve autorizar el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuentes de León para la desafectación del bien comunal «Sierra Barrero».

Mérida a 28 de octubre de 1997.

El Director General de Admon. Local e Interior,
(P.O. 15 de octubre, D.O.E. n.º 121 de 16-10-97)
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 23 de octubre de 1997, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que causa baja como granja de protección sanitaria especial la explotación porcina «Cantillana de Molano», del término municipal de Badajoz.

Por cambio de orientación productiva a cebo, de la explotación porcina «Cantillana de Molano» del término municipal de Badajoz, con número de registro 150117, y visto igualmente la propuesta del Servicio de Sanidad Animal esta Dirección General aprueba conceder la baja como granja de protección sanitaria especial a la citada explotación porcina.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Ordinario en el plazo de un mes desde la notificación de la misma ante el Consejero de Agricultura y Comercio, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que tuviera derecho el interesado.

Merida, 23 de octubre de 1997.

El Director General de Producción,
Investigación y Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 21 de octubre de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 38 expedientes.

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los gastos por Inicio de Actividad que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los gastos por Inicio de Actividad que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionada a

la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes

y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 21 de octubre de 1997.

El Consejero de Economía,
Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
I.A. 96-0285-4	VIAJES Y NEGOCIOS, S.L.	CACERES	588.552	294.000
I.A. 96-0342-4	CAMPOS Y BENITEZ, S.L.	DON BENITO	73.775	37.000
I.A. 96-0411-4	PALACIOS HERNANDEZ, EMILIO	BADAJEZ	279.083	140.000
I.A. 96-0436-4	TALLERES MORCILLO DE DON BENITO, S.L.	DON BENITO	56.995	28.000
I.A. 96-0484-4	GOMEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL	CAÑAMERO	379.854	190.000
I.A. 96-0520-4	GABINETE DE GESTION PUEBLA, S.L.	PUEBLA DE LA CALZADA	33.575	17.000
I.A. 96-0530-4	OBRA-FACIL, S.A.L.	BADAJEZ	351.886	176.000
I.A. 96-0555-4	EXTREMEÑA DE MOTORES Y REPUESTOS, S.L.	BADAJEZ	34.518	17.000
I.A. 96-0612-4	GUISADO LOZANO, FRANCISCO	GUAREÑA	240.384	120.000
I.A. 96-0621-4	TRESHERPI, S.L.	DON BENITO	25.950	13.000
I.A. 96-0635-4	FERNANDEZ PIEDEHIERRO, JESUS	TALAVERA LA REAL	276.950	138.000
I.A. 97-0045-4	WATER-LU, S.L.	BADAJEZ	34.198	17.000
I.A. 97-0153-4	TUVALAC, S.A.L.	ALMENDRALEJO	101.667	51.000
I.A. 97-0201-4	GOMEZ BAENA, LUIS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	294.140	147.000
I.A. 97-0232-4	TALLERES DUCAN CARROCERIAS, S.A.L.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	79.865	40.000
I.A. 97-0237-4	AGROPELA, S.L.	NAVALVILLAR DE PELA	88.410	44.000
I.A. 97-0241-4	HORNO SAN ROQUE DE ALMARAZ, S.L.	ALMARAZ	192.451	96.000
I.A. 97-0264-4	FORJADOS BADAJEZ, S.A.	BADAJEZ	122.459	61.000
I.A. 97-0265-4	UBALDO FERNANDEZ, S.L.	BADAJEZ	840.719	420.000
I.A. 97-0269-4	DISTR. EQUIP. MED. Y CONTROL EXTREM., SL	BADAJEZ	60.675	30.000
I.A. 97-0282-4	MARTIN GUMIEL, ANTONIO	LLERENA	50.019	25.000
I.A. 97-0304-4	RIBEHISO, S.L.	BADAJEZ	479.466	240.000
I.A. 97-0313-4	CERRAJERIA RODRICAR I, S.L.	VALDEFUENTES	24.855	12.000
I.A. 97-0345-4	NORFEX EXTREMEÑA DE FERRETERIA, S.A.L.	PLASENCIA	139.807	70.000
I.A. 97-0374-4	CORCHOS RAMIREZ GRAGERA, S.L.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	460.649	230.000
I.A. 97-0415-4	VIVAS LOPEZ, SEBASTIAN	MONTUJO	189.522	95.000
I.A. 97-0420-4	INVERSIONES HOSTELERAS DE LA SERENA, S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	169.270	85.000
I.A. 97-0435-4	AUDITEX CONS. Y AUD. MEDIOAMBIENTALES SL	MÉRIDA	88.590	44.000
I.A. 97-0497-4	ESTACION DE SERVICIO MONTEVIRGEN, S.L.	VILLALBA DE LOS BARROS	832.441	416.000
I.A. 97-0521-4	VIAJES PUENTE REAL, S.L.	BADAJEZ	141.595	71.000
I.A. 97-0626-4	GALVEZ HERNANDEZ, ANA	CALAMONTE	83.370	42.000
I.A. 97-0628-4	HECROPAS, S.L.	MÉRIDA	79.413	40.000

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 96-0291-4	MARTIN PANIAGUA, JESUS MARIA	AHIGAL
I.A. 97-0222-4	TALLERES LA MADRILA, S.L.	CACERES
I.A. 97-0296-4	GUADIMOTOR, S.A.	BADAJOZ
I.A. 97-0482-4	PINTADO COLLADO ANTONIO	ESPARRAGALEJO
I.A. 97-0519-4	ALCALDE CRUZ, MANUEL	BADAJOZ
I.A. 97-0532-4	CACERES CACERES, CARLOS JESUS Y OTRA	AHIGAL

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 23 de octubre de 1997, por la que se acuerda la inscripción de distintos museos en el Registro de Museos y Exposiciones Museográficas Permanentes.

El Estatuto de Autonomía para Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su artículo 7.1.12 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de museos de interés para la región.

Mediante Decreto 110/1996, de 2 de julio, se crea la Red de Museos y Exposiciones Museográficas Permanentes regulándose en su capítulo IV su Registro así como el procedimiento de inscripción en el mismo.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 33 y 55 de la ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta de la Comisión Extremeña de Museos y Exposiciones Museográficas Permanentes de fecha 7 de octubre de 1997.

RESUELVO

1.—Se acuerda la inscripción en el Registro de Museos y Exposiciones Museográficas Permanentes de los siguientes museos:

- Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo.
- Museo Arqueológico Provincial de Badajoz.
- Museo de Cáceres.
- Museo Etnográfico «González Santana» de Olivenza.
- Museo Vostell-Malpartida.
- Museo Pérez Comendador - Leroux de Hervás.

— Museo Etnográfico Textil de Plasencia.

— Museo de Pedrilla de Cáceres.

— Museo Provincial de Bellas Artes de Badajoz.

2.—Todos los fondos integrados en los Museos anteriormente citados forman parte del Patrimonio Histórico Cultural extremeño.

3.—Los museos cuya inscripción se acuerda, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y en el Decreto 110/1996, de 2 de julio, por el que se crea la Red de Museos y Exposiciones Museográficas Permanentes de Extremadura.

4.—Publíquese la presente en el Diario Oficial de Extremadura conforme dispone el artículo 13 del citado Decreto 110/1996, de 2 de julio.

Mérida, 23 de octubre de 1997.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 26 de febrero de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Rebollar.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extrema-